HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Nombre del Proyecto	Regulación de Dispositivos Digitales en Establecimientos Educativos de la Provincia de Mendoza
Tipo de Proyecto	**Ley**
Autor	**Griselda P. Petri**
Coautores	**Gustavo Cairo** **Ismael Jadur** **Jorge Zingaretti** **Carlos Ponce** **Raúl Villach**
Bloque	**UCR**
Tema	Regulación de Dispositivos Digitales en Establecimientos Educativos de la Provincia de Mendoza

Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de Presentación	

FUNDAMENTOS:

El uso de las tecnologías juega un papel cada vez más relevante en la vida cotidiana. Por ello, se busca promover el uso seguro y responsable de los dispositivos a través del acompañamiento y cuidado de los niños/as y adolescentes por parte de los adultos responsables, incluyéndose en este compromiso a todos los miembros de la comunidad educativa.

El aumento del tiempo de pantalla durante la pandemia ha exacerbado problemas de autocontrol y estabilidad emocional entre los jóvenes, incrementando la ansiedad y la depresión (UNESCO, 2024). A su vez hay consenso en que la limitación de la exposición de los/as niños/as a los dispositivos electrónicos puede ser de ayuda para disminuir el desarrollo de miopía en los/as niños/as. En un estudio publicado en el 2022 por el Grupo de Estudio de Miopía de la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil "Consenso sobre el manejo de la miopía en la edad de progresión" (autores: Maria Marta Galán, Abel Szeps, Leonardo Fernández Irigaray, Carlos Kotlik, Gabriela Rodríguez, Rodolfo Aguirre y Rafael Iribarren) se señala una amplia anuencia por parte de los especialistas consultados, entre el desarrollo de la miopía y el trabajo con visión cercana, entre los que se incluyen el uso de teléfonos celulares y tabletas electrónicas.

Este proyecto va en línea con la tendencia mundial. Actualmente, más de 20 países ya regulan el uso de este dispositivo mediante normativas que van desde las restricciones de momentos de uso y sitios de navegación, hasta la prohibición abierta en el uso de teléfonos celulares en escuelas primarias y secundarias; y en otros países continúa en debate. Países como Italia, Francia y Reino Unido han adoptado regulaciones estrictas para mitigar estos efectos, limitando el uso de dispositivos y redes sociales en las escuelas para combatir el ciberacoso y el abuso en línea. Francia en el 2018, Gran Bretaña más recientemente y otros tantos países restringen el uso de dispositivos por su efecto nocivo dentro de las escuelas, especialmente primarias. Por su parte, Alemania estableció regulaciones (en Bavaria está prohibido). En Ontario, donde vive un tercio de la población canadiense, también está prohibido. China, Israel, Países Bajos, Portugal, Irlanda, Rusia y Suiza entre otros prohíben total o parcialmente el uso de celulares en escuelas primarias. Mientras que Austria, Bélgica, España, EEUU, Finlandia, Italia, Singapur y Suecia establecen regulaciones que, en muchos casos, son prohibiciones hasta que el o la docente a cargo del curso autorice el uso explícito de tales dispositivos.

Mendoza fue pionera en el 2008, a través de la **Ley 7.861** cuyo autor fue el diputado Luis Petri, donde en su artículo 2° se establecía que "Durante el dictado de clases, dentro y/o fuera del aula, el personal docente, no docente y los alumnos deberán mantener apagado el teléfono celular o dispositivo móvil, hasta la finalización de dicho periodo" y en su artículo 1° se autorizaba la utilización de dichos dispositivos durante el período de recreo, horas libres y

momentos de ingreso y egreso de la institución, tanto para los establecimientos de gestión pública como privada, en todos sus niveles y modalidades, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

La **ley provincial 9.611** sancionada en el 2025 vino a derogar los artículos 2° y 3° de la ley 7.861 y a modificar el artículo 1° de la mencionada ley autorizando "el uso de dispositivos móviles y otras tecnologías, por parte del personal docente, no docente y alumnos en las Escuelas de la Provincia, tanto para la gestión pública como privada, en todos sus niveles y modalidades, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de la Provincia para actividades pedagógicas a fines de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje supervisadas por el docente, quedando en manos de la autoridad de aplicación su autorización diferencial por niveles educativos si correspondiera".

La ex Directora General de la UNESCO Audrey Azoulay manifestó que "la revolución digital contiene un potencial inconmensurable, pero, al igual que se ha advertido sobre cómo debe regularse en la sociedad, debe prestarse una atención similar a su uso en la educación. Se debe emplear para mejorar las experiencias de aprendizaje y para el bienestar de los estudiantes y docentes, no en su detrimento".

Los análisis de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) a través del programa PISA 2022, cuyos resultados fueron publicados en diciembre de 2023, constituyen el informe más reciente disponible sobre uso de dispositivos digitales en aulas; los resultados de PISA 2025 —aplazado de 2024— se publicarán en septiembre de 2026. Estos revelan que la distracción por celulares es alta y afecta negativamente el rendimiento académico, especialmente en matemáticas.

Argentina se encuentra entre los países con mayor distracción digital en el aula: el 54% de los estudiantes argentinos de 15 años admitió distraerse con sus propios dispositivos durante las clases y el 46% adicional reportó dispersarse por el uso que hacen sus compañeros. El informe PISA 2022 también confirma que los países con mayor proporción de escuelas que restringen el uso de celulares registran menores niveles de distracción digital en el aula. La OCDE recomienda a los sistemas educativos establecer políticas claras para regular el uso de dispositivos, equilibrando los fines pedagógicos con la necesidad de proteger el tiempo de aprendizaje y la concentración. Los diversos estudios han demostrado que el uso excesivo de dispositivos digitales móviles puede distraer a los estudiantes y afectar negativamente su rendimiento académico. Estudios de la UNESCO alertan que los niños y niñas tardan 20 minutos en volver a concentrarse si se distraen con su teléfono.

Un desafío adicional que enfrenta el sistema educativo es el acceso por parte de niños/as y adolescentes a plataformas de apuestas en línea, llegando en muchos casos a convertirse en caso de "ludopatía digital". Esto ha llevado a que numerosos países hayan diseñado distintas políticas públicas a fin de mitigar los efectos de esta problemática. Países como Noruega, Países Bajos, Finlandia, China y Portugal han optado por regularlo durante las horas de

clases mientras que otros como Francia, Reino Unido y la Región de Bavaria en Alemania, los han restringido en su totalidad durante las horas de clases.

Algunas investigaciones sugieren que la restricción de los dispositivos digitales en las escuelas mejora el rendimiento académico y reduce el posible desarrollo de problemas de salud mental entre los/as estudiantes. Es central acercar un abordaje desde la mirada de la prevención de los consumos problemáticos, a sustancias y comportamentales como a las apuestas en línea, y la promoción de habilidades socioemocionales.

Para Alejandro Artopoulos, director académico del Centro de Innovación Pedagógica de la Universidad de San Andrés (UdeSA), es necesario distinguir la discusión pedagógica de la vinculada con la salud: “en estas medidas, el disparador es una crisis de salud pública” señaló Artopoulos, y aludió al crecimiento de la ludopatía entre los chicos y adolescentes: “este consumo problemático es uno más en un contexto de escalamiento de los problemas que generan los algoritmos adictivos de las redes sociales” .

Respecto a la dimensión pedagógica, la presencia de dispositivos en el aula es un factor disruptivo que altera la dinámica de la clase y afecta el aprendizaje. “Que el celular esté disponible en el aula produce dificultades de concentración, habilita la dispersión y desordena la clase” enumeró Viviana Postay, especialista en gestión educativa y docente de nivel superior y secundario. La presencia de celulares dificulta adquirir aprendizajes básicos, sobre todo en edades tempranas. “En la primera infancia y en el desarrollo de la lectoescritura, los niños deben dedicar tiempo a la lectura y todos los aspectos psicomotrices; por ejemplo, cómo tomar el lápiz, cómo usar la mano para escribir, cómo leer un texto. El uso excesivo de las pantallas en el aula atenta contra el proceso de pensamiento que lleva a incorporar la escritura” expresó Mónica Prieto, profesora de la Escuela de Educación de la Universidad Austral.

Por su parte, el Lic. Fernando Raúl Bertonati Mat. 2486 Psicólogo Clínico – Profesor en Filosofía y Apoderado Legal en instituciones educativas pertenecientes al Arzobispado de Mendoza, expresó que “en el Nivel Primario, la prohibición del uso personal de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar encuentra fundamento en las características evolutivas propias de la infancia”. Siguiendo a Winnicott (1971), la infancia requiere de un “ambiente facilitador” donde el niño construya progresivamente su identidad (self) a través del juego espontáneo, la creatividad y el vínculo humano directo. La irrupción de la hiperconectividad fragmenta este proceso, sustituyendo muchas veces la experiencia real por formas inmediatas de gratificación digital.

La infancia constituye además una etapa evolutiva en la que las capacidades de autorregulación emocional, control de impulsos y administración autónoma del tiempo de pantalla aún se encuentran en desarrollo. Por ello, la disponibilidad irrestricta de dispositivos móviles expone tempranamente a niños y niñas a dinámicas para las cuales muchas veces no poseen aún recursos psíquicos, emocionales y cognitivos suficientes.

En los niveles inicial y primario resulta entonces especialmente pertinente establecer la prohibición del uso de dispositivos móviles personales durante toda la jornada escolar, promoviendo además acuerdos de corresponsabilidad y acompañamiento parental respecto del acceso temprano a tecnologías digitales. En esto último es indispensable trabajar con las familias.

Actualmente han aparecido amenazas escolares a través de mensajes intimidantes en redes sociales (Instagram, WhatsApp) y pintadas dentro de las instituciones educativas, impulsadas por subculturas digitales y redes sociales que buscan generar impacto emocional y viralidad.

Mendoza atraviesa una crisis escolar con más de 230 escuelas bajo protocolo por amenazas de tiroteos desde abril 2026, y más de 400 llamados al 911, generando restricciones al uso de celulares y nuevas medidas de seguridad. Los objetivos son claros: combatir el ciberbulling, mejorar la atención y frenar la circulación de amenazas de violencia.

En la práctica, los alumnos de los diferentes niveles tienen sus celulares encendidos durante toda la jornada escolar y los utilizan no sólo para fines pedagógicos. Esto ha llevado a que ante los recientes casos de amenazas escolares los establecimientos educativos respondan de diferentes maneras. Motivando a que 11 instituciones que dependen del Arzobispado de Mendoza prohíban el uso de celulares en primaria y restrinjan al uso pedagógico en secundaria.

Estas problemáticas reflejan una tendencia global creciente a replantear el papel de los dispositivos móviles en el entorno escolar, buscando equilibrar los beneficios de la tecnología con la necesidad de garantizar **espacios educativos más enfocados, seguros y saludables.**

El presente proyecto de ley no busca enfrentar educación y tecnología, sino recuperar condiciones humanas indispensables para enseñar y aprender. En un contexto de hiperconectividad permanente, la escuela continúa siendo uno de los pocos espacios sociales capaces de proteger la atención, la conversación, el pensamiento crítico y los vínculos interpersonales. Regular el uso de dispositivos móviles dentro del ámbito escolar constituye, en este sentido, una política de cuidado, prevención y fortalecimiento de la experiencia educativa.

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1) Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la utilización de dispositivos digitales personales por parte de los alumnos y del personal docente y no docente en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, en todos sus niveles y modalidades, durante el horario escolar.

Art.2) Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, comprendiendo los niveles inicial, primario y secundario, en todas sus modalidades.

Art. 3) Restricción en los niveles inicial y primario. Se restringe el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos móviles por parte de los alumnos durante la totalidad de la jornada escolar en los niveles de educación inicial y primario tanto dentro y/o fuera del aula como en los recreos, horas libres, comedor y momentos de ingreso y egreso de la institución, salvo autorización excepcional de la dirección.

Art. 4) Excepciones en el nivel inicial y primario. La Dirección del establecimiento puede autorizar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles en el nivel primario en los siguientes casos:

a. Con fines pedagógicos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1) Que su uso sea grupal y forme parte de un proyecto didáctico aprobado por el equipo directivo.

2) Que el proyecto esté documentado con detalles de objetivos, duración, actividades, estrategias de evaluación y uso del dispositivo.

3) Que sea comunicado a las familias y contar con autorización de las mismas.

4) Que el uso este supervisado por un docente en un contexto especifico y acotado en tiempo y espacio.

b. En situaciones de emergencia en las que la utilización del dispositivo móvil resulte imprescindible. En este caso será autorizado por la autoridad escolar al frente del curso o por el personal del establecimiento según corresponda.

c. En caso de estudiantes con discapacidad o necesidades de apoyo debidamente acreditadas que requieran el uso de los dispositivos como herramientas de apoyo para su aprendizaje, comunicación o asistencia médica, previa autorización de la dirección del establecimiento y/o del equipo de profesionales correspondientes y en acuerdo con la familia.

Art. 5) Uso en el nivel secundario: En los establecimientos de nivel secundario, los alumnos pueden utilizar sus teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos móviles cuando el docente a cargo lo disponga con fines pedagógicos y siempre que medie una justificación curricular didáctica planificada. En todos los demás casos, los dispositivos deben permanecer apagados y fuera de vista y del alcance inmediato durante el horario de clases en los espacios que el establecimiento designe.

Cada establecimiento debe establecer reglamentos internos, elaborados de manera participativa a través de sus acuerdos escolares de convivencia, que regulen esta disposición con mayor detalle y eduquen sobre el uso responsable de las tecnologías en las aulas, conforme a los lineamientos generales de la presente ley y de las disposiciones que emita la autoridad de aplicación.

Art. 6) Permisos especiales en el nivel secundario. El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos móviles se permite en los siguientes casos:

a. Situaciones de emergencia o urgencia debidamente justificadas ante la autoridad escolar, en las que la comunicación inmediata resulte indispensable y no pueda ser resuelta por otro medio disponible en el establecimiento. La autorización corresponde al docente a cargo o, en su ausencia, a la autoridad escolar presente en el momento.

b. Estudiantes con discapacidad o necesidades de apoyo debidamente acreditadas que requieran el uso de los dispositivos como herramientas de apoyo para su aprendizaje, comunicación o asistencia médica, previa autorización de la dirección del establecimiento y/o del equipo de profesionales correspondientes y en acuerdo con la familia.

Art. 7) Personal docente. Durante el dictado de clases, dentro y/o fuera del aula, el personal docente tanto del nivel inicial, primario y secundario deberán mantener apagado su dispositivo móvil hasta la finalización de dicho período salvo en situaciones de emergencia o cuando sea utilizado para actividades pedagógicas en los términos del artículo 4 y 5.

Art. 8) Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Art. 9) Evaluación y seguimiento. La autoridad de aplicación deberá realizar evaluaciones periódicas cada 2 años, sobre la efectividad de la presente ley, así como sobre su impacto en los procesos de enseñanza - aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa. Los resultados de dichas evaluaciones deben ser públicos y servir de base para realizar los ajustes normativos o programáticos que se consideren necesarios.

Art. 10) Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 11) Derogación. Deróguense los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 7.861 y la Ley N° 9.611 en su totalidad. En todo lo no previsto por la presente ley, y en cuanto no se oponga a ella, rigen supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 6.970.

Art. 12) De forma.

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2026 -

Copia Digitalizada una Firma
Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2026-00008658-HCDMZA-ME#SLE

2A. SECCION, MENDOZA
Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: E-88134 PROYECTO DE LEY

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE HCDD MENDOZA
DN: cn=GDE HCDD MENDOZA, c=AR, o=Honorable Camara de Diputados de Mendoza, ou=Direccion de Informatica Parlamentaria, serialNumber=CUIT 30999271037
Date: 2026.06.16 13:02:27 -03'00'

Rolando Javier Calderon
Administrativo
Mesa de Entrada
Secretaría Legislativa

Digitally signed by GDE HCDD MENDOZA
DN: cn=GDE HCDD MENDOZA, c=AR, o=Honorable Camara de Diputados de Mendoza, ou=Direccion de Informatica Parlamentaria, serialNumber=CUIT 30999271037
Date: 2026.06.16 13:02:29 -03'00'